



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 98.-** Extracto del Decreto de fecha 2 de febrero de 2018, relativo a la convocatoria de subvenciones a proyectos educativos y socioculturales, dirigidos a la Comunidad Islámica de Ceuta. **Pag.2747**
- 99.-** Corrección de errores del anuncio nº 80, publicado en el B.O.C.CE. Extraordinario nº 50 de fecha 29 de diciembre de 2017, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General de la Ciudad para 2018. **Pag.2747**
- 103.-** Bases de la convocatoria para la concesión de ayudas a centros públicos de enseñanza de Ceuta que impartan educación infantil, primaria, adultos o educación especial (Pequeñas reparaciones). **Pag.2748**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 102.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excm. Sra. D^a. María Isabel Deu del Olmo, hasta regreso del Presidente titular. **Pag.2753**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 100.-** Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa, declaración de utilidad y autorización de construcción para la instalación de línea subterránea a media tensión de 15 kv, entre los C.T. "Muralla"-C.T. "Avda. Ejército Español" y C.T. "Terrones". **Pag.2754**

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA

- 104.-** Información pública a cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo en Declaración de Concurso 102/2017, referente al concursado Ceu Manser S.L. **Pag.2755**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE CEUTA

- 101.-** Notificación a D. Ali Mohamed Abdeslam, relativa a Procedimiento Ordinario 340/2015. **Pag.2755**

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

98.- Extracto Decreto Consejera de Educación y Cultura de 2/02/2018 por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a Proyectos Educativos y socioculturales dirigidos a la Comunidad Islámica de Ceuta.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

BDNS(Identif.): 385130

Primero. Beneficiarios

Personas físicas o jurídicas que desarrollen proyectos o actividades educativas y/o socioculturales dirigidas a la Comunidad Islámica de Ceuta.

Segundo. Objeto.

Desarrollas proyectos o actividades educativas y/ o socioculturales dirigidas a la Comunidad Islámica de Ceuta cuya finalidad sea fomentar la participación y ampliar los recursos existentes para cubrir necesidades en el ámbito educativo y sociocultural que impulsen el avance de los principios sociales básicos en una sociedad multicultural.

Tercero. Bases Regulatoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se encuentran publicadas en el BOCCE extraordinario n.º 50, de 29/12/2017.

Cuarto. Cuantía.

El importe total asciende a 65.000 €.

La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida y no podrá exceder del 75% del presupuesto total de los gastos de ejecución de la actividad o proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este extracto en el BOCCE.

Sexto. Otros datos.

La solicitud está disponible en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta y puede descargarse en el siguiente enlace <http://web.ceuta.es:8080/micarpeta/control?cmd=descargarformulario&idformulario=1228>

Ceuta, 6 de febrero de 2018

VºBº

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN y CULTURA,
(P.D.F.- Decreto de la Presidencia, de 26/11/2012)

LA SECRETARIA GENERAL,

Javier Celaya Brey

María Dolores Pastilla Gómez

99.- Corrección de errores del anuncio con número de orden 80, publicado en el B.O.C.CE extraordinario nº 50, de fecha 29 de diciembre de 2017, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General de la Ciudad para el ejercicio 2018:

En el presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes **donde pone:**

- 48036.3410.002 Subvención C.D. Gimnasia Ceuta Equipo Categoría Nacional
- 48037.3410.002 Subvención C.D. Polillas Ceuta Equipo Categoría Nacional.
- 48039.3410.002 Subvención C.D. Baloncesto Ceuta Equipo Categoría Nacional.

Debe poner:

- 48036.3410.002 Subvención C.D. Gimnástica Ceuta Equipo Categoría Nacional
- 48037.3410.002 Subvención C.D. Polillas Atlético Ceuta Equipo Categoría Nacional.
- 48039.3410.002 Subvención C.D. Baloncesto Juventud Ceuta Equipo Categoría Nacional.

Ceuta, 05 de febrero de 2018

V.º B.º EL PRESIDENTE,
P.D.F LA CONSEJERA DE ECONOMÍA.
(DECRETO PRESIDENCIA 26/11/12)

LA SECRETARIA GENERAL.

Fdo.: Kissy Chandiramani Ramesh.

Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez

103.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta en sesión celebrada el día 26/01/18 adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas a los centros públicos de enseñanza de Ceuta que impartan educación infantil, primaria, adultos o educación especial, cuyo texto se adjunta.

2º.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3º.- Autorizar al Consejero de Educación y Cultura a aprobar la/s convocatoria/s que se deriven de las Bases Reguladoras de estas ayudas, así como su publicación en el B.O.C.CE.

Ceuta, 5 de febrero de 2018

Vº Bº

EL PRESIDENTE,
P.D.F. EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
(Decreto 26/11/12)

LA SECRETARIA GENERAL

Javier Celaya Brey

María Dolores Pastilla Gómez

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS CENTROS ESCOLARES PARA PEQUEÑAS REPARACIONES

La Ciudad de Ceuta es competente en la conservación y mantenimiento de centros escolares, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, según el cual le corresponde a los Municipios la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

Esta competencia la ejerce a través de diversos mecanismos, si bien, en cuanto a las pequeñas reparaciones que surgen en el quehacer diario de los centros, la experiencia ha mostrado como más eficaz la fórmula de transferencias a éstos para que asuman directamente los gastos derivados de averías y deterioros que, por su escasa cuantía, de otro modo pudieran conllevar un retraso en su reparación.

Estas transferencias se regirán por las siguientes Bases:

PRIMERA. – OBJETO.-

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a los colegios públicos de Ceuta, con destino a cubrir directamente los gastos derivados de pequeñas reparaciones y otros gastos de mantenimiento que por su escasa trascendencia no sean cubiertos mediante otra forma por la Ciudad Autónoma.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas ayudas los centros públicos de enseñanza de Ceuta que impartan educación infantil, primaria, adultos o educación especial.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Las ayudas se dirigen exclusivamente a centros públicos de Ceuta que impartan las enseñanzas señaladas en la base anterior.
- b) Los centros deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la A.E.A.T., así como de las obligaciones tributarias con la Ciudad de Ceuta y respecto a la Seguridad Social.
- c) En su caso, deberán haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad de Ceuta.
- d) No podrán ser beneficiarios de estas ayudas, los centros en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- SOLICITUDES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

1. Las solicitudes se ajustarán a lo previsto en la vigente legislación y se obtendrán a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta o de la web www.ceuta.es. La convocatoria podrá recoger un anexo con el modelo de solicitud.
2. La presentación de la solicitud, una vez cumplimentada en su totalidad, podrá realizarse en las oficinas del Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3. La presentación de la solicitud en cada una de las correspondientes convocatorias implicará el conocimiento y aceptación de las presentes Bases.
4. Los solicitantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.
5. El plazo para la presentación de las solicitudes y documentación, será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN.-

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del CIF del centro solicitante.
2. Declaración responsable de que el centro no se encuentra incurso en causa que prohíba la concesión de una subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
3. Documento de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, si no se ha hecho uso de la autorización prevista en la propia solicitud.

SEXTA.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

1. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería que ostente competencias en materia de Educación, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento y su instrucción al Negociado de Educación.
2. El Negociado de Educación tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:
 - a) Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.
 - b) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
 - c) El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de las ayudas.
3. El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigibles. Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados, el órgano instructor requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite.
4. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará Propuesta de Resolución, que elevará al titular de la Consejería.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN.-

Las ayudas se otorgarán a todos los centros escolares solicitantes en función de las unidades que tenga cada uno de ellos, según informe del Negociado de Educación que se actualizará de acuerdo con los incrementos o disminuciones que se produzcan cada curso y según la información recabada de la Dirección Provincial del MECD.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

La Propuesta de Resolución será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

La mencionada resolución se dictará en el plazo de dos meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se notificará a los interesados por cualquiera de los medios admitidos en la vigente normativa reguladora del procedimiento administrativo, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación.

NOVENA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.-

El importe de las ayudas de cada centro será el resultante de aplicar el criterio establecido en la base séptima a la cantidad prevista en los Presupuestos de la Consejería para tal fin, de forma que ésta se distribuirá entre los centros proporcionalmente al número de unidades que tengan.

DÉCIMA.- FINANCIACIÓN.-

La financiación de estas transferencias se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar el límite que en la misma se establezca.

DECIMOPRIMERA.- FORMA DE HACER EFECTIVAS LAS AYUDAS.-

1. El pago de las ayudas se efectuará al beneficiario tras la resolución por la que se otorguen y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería.
2. Se harán efectivos a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c del beneficiario que señale en su solicitud.
3. El pago irá precedido de la acreditación del beneficiario de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Administración Tributaria del Estado y de la Ciudad de Ceuta, así como de la Seguridad Social.

DECIMOSEGUNDA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.-

La justificación de las ayudas que se concedan se realizará por cada centro escolar antes del 31 de diciembre de cada ejercicio económico y contendrá la documentación exigida en la guía de fiscalización de subvenciones de la Ciudad de Ceuta (anexos de ésta II, III, IV). De conformidad con el RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones serán necesarias:

A) Memoria económica, que contendrá una relación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido y deberá necesariamente tener fecha e ir firmada por el representante del centro. A efectos de cumplimiento del presente apartado, se emitirá certificado de la Memoria económica, conforme al modelo del Anexo de la guía de subvenciones, debiendo remitirse de forma inexcusable, la relación de gastos e ingresos por actividad realizada, en fichero informatizado (Excel) en soporte físico CD/DVD o memoria portátil USB, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, debiéndose acreditar el pago de las mismas, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la entidad beneficiaria, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la ayuda concedida. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

B) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las reparaciones realizadas. Habrá de ir necesariamente firmada por el Director del centro beneficiario.

C) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

D) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

E) Con carácter general, deberá no sólo acreditarse el gasto mediante la presentación de las facturas sino también acreditar el pago de las mismas de la siguiente forma:

- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF.

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de la factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

- Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

- Si el pago es por domiciliación bancaria, adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la domiciliación.

- Si el pago es con tarjeta, resguardo del pago realizado o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo del pago con tarjeta.

En cualquier caso, será necesario cumplir la guía de fiscalización de subvenciones regladas que podrá obtenerse a través de la web www.ceuta.es.

DECIMOTERCERA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.-

1. La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión de la ayuda, por parte del solicitante, darán lugar a su reintegro o revocación.
2. La declaración de pérdida de la ayuda y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida irá precedida de la tramitación del oportuno expediente, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá al titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DECIMOCUARTA.- NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005. Asimismo, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**FORMULARIO PARA LA JUSTIFICACIÓN TRANSFERENCIAS PEQUEÑAS REPARACIONES
CENTROS DOCENTES PÚBLICOS**

MEMORIA ECONÓMICA

DATOS DEL CENTRO:

Nombre:

Dirección:

CIF

Correo electrónico:

Teléfonos:

CERTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ECONÓMICA:

D./Da. _____, Director/a del Centro antes citado, en relación a la transferencia realizada por la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con destino a cubrir directamente los gastos derivados de pequeñas reparaciones que por su escasa trascendencia no sean cubiertos mediante otra forma por esa Entidad, para el año _____.

CERTIFICA:

Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la transferencia realizada asciende a un total de _____ euros, habiéndose recibido la totalidad de la misma durante el ejercicio económico _____.

Que el fichero informatizado en formato Excel, que se adjunta al presente certificado, es fiel reflejo de los gastos e inversiones realizadas cuyo desglose, realizado por tipología de gasto, refleja los siguientes apartados:

ORDEN	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE FACTURA	COSTE TOTAL IMPUTADO

Que el importe total de gasto realizado ha ascendido a _____ euros, por lo que se ha reintegrado a la Ciudad de Ceuta la cantidad de _____ euros, como remanente de la transferencia realizada.

Ceuta, a ____ de _____ de 20 __

Firma del/de la Director/a

Sello del centro:


RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR CON LA MEMORIA ECONÓMICA:

1.-	Facturas originales de los gastos realizados. Marque esta casilla, si solicita, la devolución de las facturas originales presentadas, una vez compulsadas, validadas y estampilladas (artículo 73 del Real Decreto 887/2006) por la Consejería de Educación y Cultura. (En este caso se deberá presentar además, fotocopias de todas las facturas).
2.-	Documentación acreditativa del pago real y efectivo de las facturas aportadas, conforme a la Base Reguladora 12ª, apartado E).
3.-	CD/DVD/Memoria portátil USB con la relación clasificada de gastos. (*)
4.-	En su caso, carta de pago o justificante bancario de reintegros realizados.

MEMORIA DE ACTUACIÓN
Enumere las reparaciones realizadas en el centro con la ayuda recibida:**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

El/La Director/a del Centro que presenta esta justificación declara, bajo su responsabilidad, que con la ayuda recibida se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión de la misma.

FECHA, FIRMA Y SELLO DEL CENTRO:

Ceuta, a _____ de _____ de 20____

Firma del/de la Director/a

Sello del centro

DESTINATARIO: NEGOCIADO DE EDUCACIÓN

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

100.- Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción, para la instalación de línea subterránea de media tensión de 15 kV entre los centros transformadores C.T. “Muralla” – C.T. “Avenida Ejército Español” y C. T. “Terrones”.

Vista la solicitud de D. Alberto Gaitán Rodríguez, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 2, solicitando autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción, para la instalación de una línea subterránea de media tensión de 15 kV comprendida entre los centros transformadores C.T. “C.T. “Muralla” – C.T. “Avenida Ejército Español” – C.T. “Terrones”, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 2ª del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. En relación con la aplicación de esas normas en el presente caso hay que tener en cuenta la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2.502/1.996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1º.- AUTORIZAR a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, la autorización administrativa previa de las instalaciones citadas.

Trazado de línea subterránea de 15 kV desde C.T. “Muralla” a C.T “Avenida Ejército Español”. Con conductores tipo RHZ1 20L (Entubado) de cobre de 3 (1x150 mm²) de sección y 320 metros de longitud.

Trazado de línea subterránea de 15 kV desde C.T. “Avenida Ejército Español” a C. T. “Terrones”. Con conductores tipo RHVFAZ1 (Entubado) de cobre de 3 (1x150 mm²) de sección y 218 metros de longitud.

Discurrirá, en la mayor parte de su recorrido, enterrada en zanja discurriendo desde CT Muralla por la calle Convoy de la Victoria (Bda. Pedro Lamata), siguiendo por la Avenida Ejército Español hasta la entrada en el segundo CT en los bajos de los “Grupos el Rocío” continuando por la Avenida Ejército Español hasta el CT Terrones en el límite de esta Avenida con calle Júpiter en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2º.- DECLARAR la utilidad pública, en concreto, de dicha instalación eléctrica, a los únicos efectos de lo expresado en el artículo 54.2 de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector Eléctrico.

3º.- APROBAR la Autorización Administrativa de Construcción (Aprobación del Proyecto de Ejecución).

Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de la autorización de explotación, dirigida al Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta para dar cumplimiento a los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 3ª del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

El plazo establecido de solicitud de la autorización de explotación y finalización de las obras de ejecución, será de doce meses, indicando que si transcurrido dicho plazo, aquélla no ha sido solicitada, podrá solicitar el peticionario, por razones justificativas, prórrogas del plazo establecido.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ceuta, 25 de enero de 2017

El Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad

Manuel Jurado Belmonte

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA

104.- D. /Dña. ELSA ALMAGRO MIRAS, Letrado de la Administración de Justicia de JDO:1A.INST.E INSTRUCCIÓN N.5 Y MERCANTIL de CEUTA

ANUNCIA

Que en el SECCIÓN I DECLARACIÓN CONCURSO 0000102/2017, referente al concursado CEU MANSER SL, CIF 51005791, por auto de fecha 26/12/17, se ha acordado lo siguiente:

- 1.- Abrir la fase de liquidación del concurso a petición de la Administración Concursal.
- 2.- Acordar la suspensión de las facultades de Administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos para ella en el Título III de la Presente Ley.

3.- Procede acordar la disolución de la concursada.

Señala el apartado 3º del art. 145 LECO que la resolución judicial que abra la fase de liquidación contendrá la declaración de disolución de la sociedad.

4.- Se ha acordado el cese de los liquidadores de la entidad concursada, que serán sustituidos por la administración concursal.

5.- La misma resolución ha acordado la formación de la sección sexta del concurso para la calificación del mismo.

Dentro de los **10 DÍAS** siguientes a la última publicación de este edicto, que está previsto anunciarlo en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro Público Concursal y fijado en el tablón de anuncios de la oficina judicial, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse en dicha sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

En CEUTA, a veintitrés de enero de dos mil diecisiete

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE CEUTA

101.- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Jesús Miguel Jiménez Pérez en nombre y representación de Dª. Asma Rodríguez Ahmed, frente a D. Ali Mohamed Abdeslam, acuerdo privar a éste de la patria potestad y demás derechos inherentes a la misma respecto de sus dos hijos menores.

No procede hacer pronunciamiento en cuanto a las costas.

Modo de Impugnación: contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial. Conforme a la DA Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En Ceuta, a 29 de enero de 2018.

Y como consecuencia del ignorado paradero de ALI MOHAMED ABDESELAM, con DNI 45083148 C, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En CEUTA, a dos de febrero de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.



— 0 —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos